GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-202-GDEBA-DEARBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

Referencia: Expediente N° 22700-18789/2024

VISTO el expediente N° 22700-18789/2024 y su similar expediente N° EX-2024-33338342-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-18294923-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Jorge Nicolás PÉREZ, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas;

Que, con fecha 9 de mayo de 2023, el agente PÉREZ, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal

de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 convalidado por la Ley N° 14.807, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/15;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que se encontraba ya ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento Jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluido en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N°1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430, se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical, integrando las clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación a la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico, a partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y el cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas “Procedimiento

Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula "*Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"…la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó "*Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley Nº 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal –PV-2024-07392295-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló *"…esta Dirección Provincial entiende fundamentada la petición incoada por el agente PEREZ, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 4 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (…) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956- GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III*

(IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia".";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció –ACTA-2024-08473096-GDEBA-SLN4AGG-, sosteniendo que *"Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación -a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida(...) respecto de las eventuales diferencias de haberes que resulten a favor del recurrente a raíz de la referida recategorización, sólo corresponderá el pago de las que se hubieren devengado a partir del 09/05/21, toda vez que el período anterior se encuentra alcanzado por la prescripción bianual prevista en el artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación"*;

Que, consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente PÉREZ como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia –IF-2024-09606296-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que *"…puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente PÉREZ, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto Nº 1257/20 (cfr. arts. 1º, 2°, 4° y 5° primera parte)"*;

Que, Fiscalía de Estado –VT-2024-13746841-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *"…no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6º del Decreto Nº 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al Sr. Pérez en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021. Respecto del pago de las diferencias salariales, se advierte que atento a la fecha de solicitud (09/05/23), deberán liquidarse a partir del 09/05/21, en tanto el lapso anterior se encuentra alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el art. 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación"*;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral –PV-2024-17887162-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizados los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente PÉREZ cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) – Fecha 1° de enero de 2021, y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-

2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Jorge Nicolás PÉREZ, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que de la situación de revista del agente Jorge Nicolás PÉREZ surge que el mismo se encuentra con funciones interinas de Jefe del Departamento Análisis y Selección de Casos desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17;

Que, con relación a las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde en esta instancia el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, lo cual se concretará cuando se reintegre al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria - PV-2024-20885478-GDEBA-DPTPRARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-29887537-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el articulo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Jorge Nicolás PÉREZ contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-

2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 en los términos de los artículos 9° y 10 del citado Decreto, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N° 13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA

y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 –Clase 1971– Legajo N° 324.282), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 – Clase 1971– Legajo N° 324.282) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 –Clase 1971– Legajo N° 324.282) en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 – Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 – AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 –Clase 1971– Legajo N° 324.282), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 –Clase 1971– Legajo N° 324.282) a partir del 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, con más los intereses los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Jorge Nicolás PÉREZ (DNI N° 22.416.140 –Clase 1971– Legajo N° 324.282) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Sector Público Provincial No Financiero – Administración Provincial - Organismos Descentralizados – Jurisdicción 08 – Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 – Cuenta Incentivo

Unidad Ejecutora 249

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente

Unidad Ejecutora 380

Finalidad 1 – Función 5 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3

Inciso 1 – Partida Principal 1 – Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO

Inciso 3 – Partida Principal 8 – Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar al interesado. Cumplido, pasar a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, archivar.

Digitally signed by GIRARD Cristian Alexis
Date: 2024.10.10 14:34:22 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Alexis Girard
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.10.10 14:34:35 -03'00'